



INTRODUCCION

La Fundación Niños y Niñas con Cáncer Soñar Cúcuta, es una entidad sin ánimo de lucro, con una trayectoria reconocida en la región, que brinda apoyo integral a los niños, niñas y adolescentes durante el proceso de diagnóstico y tratamiento del cáncer.

De igual manera apoyamos su núcleo familiar para que el impacto emocional de la enfermedad sea mitigado con ayuda psicosocial, auxilio de transporte, trabajo social y actividades lúdico-recreativas.

DESTINATARIOS DEL CODIGO DE ETICA

Este Código de Ética se aplica a todos los/las: asociados, directivos, empleados, consultores, operadores, proveedores, contratistas, voluntarios y colaboradores en general de La Fundación Soñar.

ASPECTOS GENERALES DEL CODIGO DE ETICA

En concordancia con los objetivos misionales y organizacionales, La Fundación Soñar tiene en cuenta como referentes para el entendimiento y ejecución del presente código:

✓ MISION

Brindar apoyo integral a los niños, niñas, adolescentes y a sus familias durante y después del diagnóstico de la enfermedad, apoyo integral traducido en soporte nutricional, apoyo psicosocial, auxilio de transporte, medicamento no oncológico, trabajo social y actividades lúdico-recreativas entre otros, para contribuir a la solución de sus problemas.

Avenida 11E No. 5AN- 71 Guaimaral 3er piso ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz

Telf.: 5742506 o al cel. 3203094385

Síguenos en: Instagram: @sonarcucuta; Twitter: @sonarcancer

www.soysoñar.org

Cúcuta – Norte de Santander



✓ **VISION**

Ser reconocida en 2025 como la fundación líder de la región en el acompañamiento integral al niño con cáncer y a sus familias.

• **VALORES INSTITUCIONALES**

Los valores corporativos de la Fundación Soñar son el servicio, el amor y el compromiso orientados a la población definida en la misión institucional.

- ✓ **SERVICIO:** Servir con responsabilidad social y tener la capacidad de responder a las necesidades vitales los niños y niñas con cáncer y a todas las personas relacionadas con la Fundación.
- ✓ **AMOR:** Ayuda y apoyo a con una mirada afectiva quemitigue las consecuencias físicas y emocionales del cáncer en la población atendida y su entorno familiar y social.
- ✓ **COMPROMISO:** El empeño para acompañar a los niños y adolescentes con cáncer, mediante la búsqueda de recursos humanos y físicos que fortalezcan su estado emocional para superar la enfermedad y mejorar las condiciones de vida y así recuperar el bienestar.

OBJETIVO GENERAL

Respetar las disposiciones legales vigentes, mediante el cumplimiento de las normas generales y específicas que establezca el estado colombiano y los estatutos y reglamentos internos que fije la Fundación Soñar.

En el ejercicio de sus funciones, los destinatarios del presente Código deberán aplicarlo y cumplirlo en su totalidad para garantizar la objetividad en la toma decisiones, las buenas prácticas y el cumplimiento de la ley.

Avenida 11E No. 5AN- 71 Guaimaral 3er piso ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz

Telf.: 5742506 o al cel. 3203094385

Síguenos en: Instagram: @sonarcucuta; Twitter: @sonarcancer

www.soysoñar.org

Cúcuta – Norte de Santander



COMPETENCIAS Y ATRIBICIONES

Los estatutos de la Fundación SOÑAR, determinan el alcance de las atribuciones, competencias y funciones de la Asamblea, Junta Directiva y la Dirección, estando en cabeza de esta última la Dirección Ejecutiva de la Fundación y sus empleados.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección con base en sus facultades determinará las atribuciones y responsabilidades de cada uno de los empleados, colaboradores, voluntarios de la Fundación y estos declaran que las conocen y que se someten al cumplimiento de las reglas establecidas para cada uno de los roles, actuando dentro de los lineamientos establecidos por la Dirección dentro de los términos estatutarios.

INFORMACION CONFIDENCIAL

Por la naturaleza de la Fundación Soñar, los asociados, miembros de junta directiva, directivos, empleados, consultores, operadores, proveedores, voluntarios, contratistas y colaboradores:

No podrán proporcionar información o documentación relacionada con las actividades objeto de la Fundación o su funcionamiento que no sea de carácter pública, salvo expresa autorización escrita del ente competente, se prohíbe la reproducción y difusión, a través de cualquier medio de comunicación o medio impreso, de imágenes y/o videos, o partes de las mismas sin autorización por escrito de los padres o representante legales del niño, hacer lo contrario puede vulnerar el derecho de intimidad recogido en el artículo 33 del código de la infancia y la adolescencia. Ya que las imágenes de menores de edad son confidenciales.

Por lo anterior, los miembros y partes relacionadas, deberán mantener la debida reserva sobre los documentos de trabajo y la información financiera, el portafolio de inversiones, las políticas financieras y administrativas, los programas y desarrollos tecnológicos que estén bajo el cuidado de cada uno y además adoptar las medidas para controlar y evitar que en cualquiera de las instancias o dependencias de la Fundación se haga uso indebido de dicha información o que se divulgue información reservada que afecta la imagen de la entidad..

Avenida 11E No. 5AN- 71 Guaimaral 3er piso ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz

Telf.: 5742506 o al cel. 3203094385

Síguenos en: Instagram: @sonarcucuta; Twitter: @sonarcancer

www.soysoñar.org

Cúcuta – Norte de Santander



CONFLICTO DE INTERESES

Cuando ocurran situaciones en las cuales los intereses de los destinatarios del presente Código se enfrenten con los de la Fundación en actividades personales o en el trato con terceros, ya sean proveedores, contratistas, clientes u otros, y se afecte la libertad e independencia en la decisión, deberá analizarse la operación con base en las normas legales que la rigen, los manuales y procedimientos establecidos, para ello, las partes involucradas deberán informar a los directivos de la Fundación antes de tomar cualquier decisión.

Para garantizar el principio de transparencia a los procesos de la Fundación, no se podrán realizar actividades comerciales o contractuales con proveedores que tengan algún vínculo familiar con algún empleado de la Fundación hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Así mismo, a las personas que se encuentran vinculadas directamente con la Fundación, se comprometen a No prestar servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en actividades similares a su puesto de trabajo o el quehacer de la Fundación, durante la vigencia de su contrato, salvo previa autorización del ente correspondiente de la Fundación. De igual forma, salvo aprobación expresa de la Asamblea o Junta Directiva no se podrá contratar la prestación de servicios con proveedores personas naturales relacionadas entre sí por parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o segundo civil.

OBSEQUIOS BENEFICIOS E INVITACIONES

Los directivos, empleados, funcionarios, proveedores, contratistas, voluntarios y colaboradores de la Fundación no podrán dar, ofrecer o aceptar, en forma directa o indirecta, obsequios, dádivas, beneficios o pagos en desarrollo de las actividades realizadas, que puedan influir en sus decisiones en beneficio propio o de terceros. Se exceptúan los obsequios y/o invitaciones institucionales que hagan parte de las actividades cotidianas de la Fundación, tales como desayunos, almuerzos reuniones, comidas de negocios y que deberán ser informadas y tramitadas en su tiempo a la Dirección de la Fundación Soñar.

Avenida 11E No. 5AN- 71 Guaimaral 3er piso ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz

Telf.: 5742506 o al cel. 3203094385

Síguenos en: Instagram: @sonarcucuta; Twitter: @sonarcancer

www.soysoñar.org

Cúcuta – Norte de Santander



USO ADECUADO DE RECURSOS

Todos los miembros de la Fundación Soñar, directivos, empleados, funcionarios, proveedores, contratistas, voluntarios, y colaboradores, deberán dar uso adecuado y racional a los recursos que se han dispuesto bajo su manejo, el tiempo, los muebles, las herramientas, los equipos, materiales y demás elementos de trabajo. Se garantiza el derecho a la privacidad en la destinación de los recursos de carácter laboral.

RELACION CON LAS AUTORIDADES

Las relaciones de la Fundación, con las entidades gubernamentales y con las demás autoridades públicas deberán conducirse dentro de la normatividad legal vigente, y el presente código estará en concordancia con el marco legal.

RELACION CON LOS PROVEEDORES

Las relaciones comerciales de selección y contratación de proveedores se basan en criterios técnicos, profesionales, éticos de acuerdo a las necesidades de la Fundación, teniendo en cuenta la relación costo beneficio. Por ningún motivo se deberá usar en nombre de la Fundación para tener beneficiar o favorecer intereses personales de algún proveedor.

RELACIONES CON VOLUNTARIOS

La participación y labor de los voluntarios de la Fundación estará soportada en la Ley General de Voluntariado establecida para el país, así como en los acuerdos internos que sobre el asunto defina la Fundación. Cualquier persona en su carácter de voluntario se sujeta a los reglamentos y normatividad interna de la Fundación y ejercerá su labor bajo criterios de solidaridad y ayuda a la causa, se excluye cualquier vínculo legal que genere alguna exigibilidad por parte de la Fundación Soñar.

RELACIONES EN EL AMBIENTE DE

Avenir

rasmo Meoz

er



TRABAJO

Las relaciones en el ambiente de trabajo deberán enmarcarse bajo la amabilidad y el respeto, logrando que predomine el espíritu de colaboración, trabajo en equipo y lealtad, en concordancia con las normas señaladas por las normas que rigen la Fundación Soñar y el presente Código de Ética.

ACTIVIDADES POLITICAS

Manteniendo el principio del respeto, los empleados, colaboradores y voluntarios de la Fundación se abstendrán de promover actividades políticas dentro de sus actividades cotidianas laborales y no podrán utilizar el nombre y logo de la Fundación salvo expresa autorización escrita de la Junta Directiva y/o Dirección.

COMITÉ DE ÉTICA

La Fundación establecerá un Comité de Ética que velará por el cumplimiento que del Código de Ética hagan la Dirección y las partes relacionadas con la Fundación Soñar. Para los demás empleados, voluntarios y terceros contratistas o proveedores, destinatarios de este código, la Fundación Soñar contará con un Comité de Ética compuesto por el Director general, el director Administrativo y una persona miembro de la Junta Directiva, el cual tendrá la finalidad de investigar y adoptar las sanciones que correspondan ante el incumplimiento de alguna de las previsiones y disposiciones de este Código, así como determinar las acciones necesarias para la divulgación y fortalecimiento de la conducta ética en la Fundación.

Si alguno de los miembros del Comité se encuentra envuelto en un conflicto de interés, lo reemplazará el presidente de la Junta Directiva de Soñar.

CUMPLIMIENTO Y SANCIONES

Los destinatarios de este código deben comprender la legislación nacional colombiana, la regulación concordante y en general la normatividad externa e

Avenida 11E No. 5AN- 71 Guaimaral 3er piso ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz

Telf.: 5742506 o al cel. 3203094385

Síguenos en: Instagram: @sonarcucuta; Twitter: @sonarcancer

www.soysoñar.org

Cúcuta – Norte de Santander



interna que están obligados a cumplir en sus áreas de trabajo. En especial deben aplicar las políticas y normas relacionadas con las siguientes materias: Ley de voluntariado, Reglamento Interno de Trabajo, Política de protección de Datos y Manuales de Procedimientos.

Todos los miembros y partes relacionadas, deberán asumir su responsabilidad por los bienes, recursos y procesos que son encomendados bajo su manejo, tal como lo dispone el Código Sustantivo de Trabajo; en el caso de los empleados. Los actos incorrectos deben reportarse de manera oportuna. Las disposiciones del Código de Ética, incluyendo las disposiciones de Conflicto de Intereses y manejo de información confidencial, se entienden incorporadas en el caso de los empleados al Contrato y en el caso de los demás actores cubiertos por el presente código a los acuerdos verbales o escritos establecidos. Y que en su caso pueden generar sanciones que van desde el llamado de atención hasta la suspensión inmediata de la relación que la Fundación Soñar, tenga, sin lugar a conciliaciones o procesos adicionales.



Avenida 11E No. 5AN- 71 Guaimaral 3er piso ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz

Telf.: 5742506 o al cel. 3203094385

Síguenos en: Instagram: @sonarcucuta; Twitter: @sonarcancer

www.soysoñar.org

Cúcuta – Norte de Santander